

CONSTANCIA. mayo 06 de 2024.- En la fecha paso a Despacho de la señora juez con escrito radicado el 30-04-2024 por la apoderada de la parte demandante

Rad. 2021-196 00 - VS. Alimentos.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2021-00196 (VS. Alimentos Menor)

NO SE ACCEDE a la solicitud anterior elevada en escrito anterior, radicado el 30-04-2024 por la apoderada de la parte demandante, toda vez que, no es procedente modificar las circunstancias del pago de la cuota alimentaria fijada el 20-01-2022, ante la petición de una sola de las partes.

Es de advertir que, ante el incumplimiento por parte del demandado, al acuerdo realizado por las partes el 20 de enero de 2022, se debe acudir a la respectiva acción con el lleno de los requisitos legales para el cobro de lo debido, y si es del caso solicitar las medidas cautelares pertinentes.

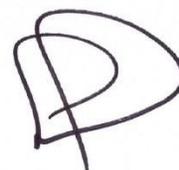
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 079 el 09 de mayo de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

